DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, del Director General de Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones para la admisión en Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2014/2015 del profesorado de programas bilingües o que imparten segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de primaria en centros sostenidos con fondos públicos.

Por Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 18 de febrero de 2014), modificada por la Orden de 10 de marzo de 2014 (BOA de 1 de abril de 2014), se reguló el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013/2014. En su artículo 15 dedicado a la formación del profesorado señala que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ofrecerá al profesorado implicado formación de acuerdo a las necesidades de los centros y la disponibilidad del Departamento. Dicha formación irá encaminada a mejorar tanto la competencia lingüística del profesorado como la actualización metodológica y pedagógica que su proyecto bilingüe requiera. Para ello, se utilizará la estructura existente de Escuelas Oficiales de Idiomas y centros de formación permanente del profesorado, así como posibles programas de movilidad e intercambios.

Por Orden de 15 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 34, de 18 de febrero de 2014), se autoriza la continuación de programas de bilingüismo en lenguas extranjeras y se convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para solicitar la autorización para impartir una modalidad de bilingüismo o plurilingüismo a partir del curso 2013-2014.

En la Resolución de 10 de abril de 2013, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente, se autoriza de forma provisional a los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que se señalan en su anexo I para impartir modalidades de bilingüismo en lenguas extranjeras a partir del curso 2013-2014.

En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada formación del profesorado en materia de idiomas, antes de proceder a la adjudicación de plazas vacantes en las Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2014/2015, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— *Objeto.*

La presente resolución tiene por objeto contribuir a la formación del profesorado que se comprometa a implicarse en enseñanzas en lengua extranjera en programas bilingües y la de los maestros especialistas de francés y alemán que se comprometan a impartir la segunda lengua extranjera en el 3.º ciclo de Educación Primaria facilitando su admisión para cursar estudios en las Escuelas Oficiales de Idiomas durante el curso 2014/2015 mediante reserva específica de plazas en dichas Escuelas.

Segundo.— *Ambito de aplicación.*

Esta resolución afectará a todas las Escuelas Oficiales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— *Condiciones de acceso.*

1. Ser profesor de un centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que esté autorizado a impartir modalidades de bilingüismo, según se recoge en la Resolución de 10 de abril de 2013, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente o que imparta segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria.

2. Estar impartiendo o comprometerse a impartir áreas o materias no lingüísticas en alemán, francés o inglés o una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de Educación Primaria y una de estas dos situaciones laborales:

- Con destino definitivo en centros públicos y en servicio activo en el centro donde se tenga dicho destino definitivo.
- Con contrato fijo en centros concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón

3. Todos aquellos que opten por acogerse a la reserva de plazas estipulada en esta resolución deberán cumplir, en cualquier caso, los requisitos generales de acceso que establece la Orden de 28 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y

csv: BOA20140514018

Deporte, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión para alumnos en régimen presencial para el curso académico 2014/2015 en las escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuarto.— *Solicitudes.*

1. Se presentará solicitud en una única Escuela Oficial de Idiomas.

2. Se podrá solicitar plaza en el primer o segundo curso de los niveles intermedio o avanzado o en el nivel C1, con la obligación de que el idioma solicitado sea el mismo que el autorizado en el centro en la modalidad de bilingüismo o el impartido en el tercer ciclo de Educación Primaria como segunda lengua extranjera en los centros educativos de procedencia.

3. Los profesores que deseen acogerse a esta modalidad para solicitar plazas en cualquier Escuela Oficial de Idiomas no podrán presentar otra solicitud en modalidad presencial ordinaria o de reserva de plazas para profesor-tutor de alumnos en prácticas de la Facultad de Educación de Zaragoza, la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación de Huesca y de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, así como para profesores tutores de prácticas de los másteres de formación del profesorado.

Quinto.— *Oferta de plazas.*

1. Con anterioridad al procedimiento de adjudicación de plazas, se reservarán un 10% de las plazas ofertadas en cada curso de los niveles B1 y B2 y en el nivel C1 de las Escuelas Oficiales de Idiomas para el profesorado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo tercero de la presente resolución.

2. El horario de estas plazas reservadas, será compatible con el horario laboral de estos profesores.

Sexto.— *Procedimiento de inscripción.*

Los interesados realizarán la preinscripción tal y como se indica en la Orden de 28 de febrero de 2014 de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria del proceso de admisión de alumnos en régimen presencial para el curso académico 2014/2015, en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al realizar la preinscripción adjuntarán:

- En el caso de profesores que estén participando en un programa de bilingüismo: Certificación expedida por el Director de su centro, que acredite que está impartiendo áreas o materias no lingüísticas en alemán, francés o inglés, o alemán o francés como segunda legua extranjera dentro del programa de enseñanzas de 2.ª lengua extranjera (anexo I)
- En el caso de profesores que no estén participando en un programa de bilingüismo: Declaración de que existe un compromiso expreso de impartir materia no lingüística en alemán, francés o inglés cuando obtenga la certificación correspondiente (anexo II).
- Certificación de su horario laboral en el centro (anexo III).
- Documentación justificativa de su situación laboral (contrato de trabajo en el caso de los profesores de los centros educativos concertados y toma de posesión en el caso de los profesores de los centros educativos públicos)

Séptimo.— *Adjudicación de plazas.*

Si en cada Escuela de Idiomas hay plazas suficientes en cada idioma y nivel para todas las solicitudes recibidas, en virtud de esta reserva de plazas se atenderán todas ellas, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos establecidos en esta resolución.

Si el número de solicitudes realizadas en virtud de este cupo de reserva fuese superior al de plazas disponibles, el Consejo Escolar adjudicará las plazas mediante un sorteo público.

También el B1, que lo hemos puesto arriba Tras el sorteo, el Consejo Escolar elaborará un listado con los profesores admitidos y otro con los que no han obtenido plaza ordenados de acuerdo al sorteo realizado, para que, en el caso de que alguno de los profesores admitidos no formalice la matrícula en el tiempo y forma estipulado en la convocatoria, la plaza pueda ser ocupada por los profesores de la lista de reserva.

En caso de que las plazas reservadas de acuerdo a esta resolución no fuesen ocupadas por los docentes, pasarán a acumularse a la oferta general de vacantes.

Octavo.— *Efectos de las enseñanzas cursadas.*

Al finalizar el curso escolar, las Escuelas Oficiales de Idiomas remitirán a su Servicio Provincial de referencia los listados con los nombres de los profesores que en función de esta reserva de plazas han obtenido certificación de nivel B2 o C1.

csv: BOA20140514018

A su vez, los Servicios Provinciales remitirán a los centros de destino de los profesores beneficiarios de esta reserva de plazas, la relación de aquellos que han obtenido la correspondiente certificación B2 y C1 y por tanto están habilitados para incorporarse a un programa de bilingüismo impartiendo áreas o materias no lingüísticas en francés, inglés o alemán o para impartir una segunda lengua extranjera en el tercer ciclo de primaria.

Los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte garantizarán el cumplimiento de las condiciones reseñadas en esta resolución y trasladarán las mismas a las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Aragón y a los centros de procedencia de los profesores posiblemente implicados.

Noveno.— *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Décimo.— *Recursos.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual

Undécimo.— *Habilitación*.

La Dirección General de Ordenación Académica podrá adoptar las medidas organizativas que considere necesarias para un mejor desarrollo de la presente resolución.

Duodécimo.— *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de mayo de 2014.

El Director General de Ordenación Académica,
MARCO A. RANDO RANDO

csv: BOA20140514018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I

a) CERTIFICADO PARA PROFESORES DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

D/Dª…… con DNI…….
Director del Centro de Enseñanza……..
Con domicilio en ……
localidad……provincia……..

CERTIFICA

Que Dº/Dª…….. con DNI……se encuentra trabajando con destino definitivo en este centro desde el ……., desarrollando su actividad en el/los nivel/niveles educativos …….. e impartiendo (señalar lo que corresponda):

- Áreas o materias no lingüísticas en:
  - □ alemán
  - □ francés
  - □ inglés
- Segunda lengua extranjera:
  - □ alemán
  - □ francés
  - □ inglés

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

En……, a ……..de……..2014

EL/LA DIRECTOR/RA

csv: BOA20140514018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO I

B) CERTIFICADO PARA PROFESORES DE CENTROS DOCENTES CONCERTADOS

D/Dª…… con DNI……..
Director del Centro de Enseñanza……..
Con domicilio en ……
localidad…….provincia……..

CERTIFICA

Que Dº/Dª……..
con DNI……se encuentra trabajando con contrato fijo en este centro desde el ……., desarrollando su actividad en el/los nivel/niveles educativos …….. e impartiendo (señalar lo que corresponda):

- Áreas o materias no lingüísticas en:
  - □ alemán
  - □ francés
  - □ inglés
- Segunda lengua extranjera:
  - □ alemán
  - □ francés
  - □ inglés

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

En……, a ……..de……..2014

EL/LA DIRECTOR/RA

csv: BOA20140514018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO II

COMPROMISO PARA IMPARTIR ENSEÑANZAS EN MATERIAS NO LINGÜÍSTICAS EN ALEMÁN, FRANCÉS E INGLÉS

D/Dª…… con DNI……..
Profesor/ara del Centro de Enseñanza……..
con domicilio en ……
localidad……provincia……..

SE COMPROMETE

a una vez finalizados los estudios de nivel…….en idioma……y tras obtener la correspondiente certificación B2/C1 a impartir en su centro de destino actual o en cualquiera en el que preste servicios con posterioridad materias no lingüísticas en alemán francés o inglés..

En……, a ……..de……..2014

csv: BOA20140514018

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte

ANEXO III

CERTIFICADO DE HORARIO DOCENTE

D/Dª…… con DNI…….
Director del Centro ……..
Con domicilio en ……
localidad……provincia…….

CERTIFICA

Que Dº/Dª……..
con DNI……tiene asignado el siguiente horario:

- Mañana: de ……a…….horas
- Tarde: de ……a…….horas

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

En……, a ……..de……..2014

EL/LA DIRECTOR/RA

csv: BOA20140514018